

Mesas que se constituirán en cada Gobierno Civil por el señor Secretario general y dos funcionarios de los mismos.

Tercero.—Los concursantes, tanto los residentes en Madrid como en las capitales de provincia, podrán ser portadores de máquina de escribir a fin de realizar en ellas el ejercicio correspondiente.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Secretario, Salvador Fernández.—Visto bueno: El Presidente, José Benítez Vélez.

**RESOLUCION del Tribunal de exámenes del concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo—redactor y traductor de alemán—en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco**

En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 9 del mismo mes y año), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar en único llamamiento al aspirante admitido, según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo del año actual, al concurso para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo—redactor y traductor de alemán—en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para el día 6 de mayo próximo, al objeto de realizar el ejercicio previsto en la base quinta de la convocatoria.

Segundo.—La realización del ejercicio tendrá lugar en la hora y día expresados, debiendo hacer su presentación el aspirante admitido en las oficinas del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, sitas en Zurbano, número 3, en Madrid.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Secretario, Salvador Fernández.—Visto bueno: El Presidente, José Benítez Vélez.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos de Complemento, existentes en los Hospitales Militares que se citan para Médicos de guardia y con los conocimientos especiales que también se indican.*

Como continuación a la Orden de 25 de marzo último («Diario Oficial» número 72) se anuncian para ser cubiertas las vacantes de Oficiales Médicos de complemento, existentes en los Hospitales Militares que a continuación se relacionan, para Médicos de guardia, siendo requisito indispensable acreditar haber realizado servicios de la especialidad que también se indica, aportando los méritos que consideren oportunos y con arreglo a las normas que también se detallaban:

Hospital Militar de Gerona: Una con conocimientos especiales de anestesiología y reanimación.

Hospital Militar de Lérida: Una con conocimientos especiales de anestesiología y reanimación.

Hospital Militar de Valladolid: Una con conocimientos especiales de anestesiología y reanimación.

Hospital Militar de Málaga: Una con conocimientos especiales de anestesiología y reanimación.

Madrid, 8 de abril de 1965.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se convoca concurso para cubrir 35 plazas de Especialistas de Infantería de Marina entre las especialidades que se indican.*

Se convoca concurso de 35 plazas de Especialistas de Infantería de Marina entre las especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios anfibios mecanizados.

Armas pesadas y de acompañamiento.

Comunicaciones tácticas.

1. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 1 de octubre de 1965.
- Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Tener la autorización de sus padres o tutores caso de ser menores de edad.
- No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 1 de octubre de 1965.
- No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,65 metros.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las condiciones anteriores es conveniente posean una o varias de las siguientes:

h) Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

i) Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

2. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) y en ellas harán constar la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Autorización del padre o de la madre caso de haber habido fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría el certificado será expedido por el Jefe de puesto de la Guardia Civil.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.
- Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.
- Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurran.
- La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del día 20 de junio de 1965.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina» y serán pasaportados con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz), el 20 de julio de 1965. De no recibir los pasaportes con diez días de antelación lo comunicarán a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

- Reconocimiento médico.
- Examen de ortografía (escritura al dictado), cultura general y matemáticas elementales.
- Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas los solicitantes se clasificarán en «aptos» y «no aptos». Estos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia.

Los declarados «aptos» serán clasificados con la categoría de Ayudantes Especialistas en una de las especialidades elegidas, de acuerdo con sus aptitudes.

5. La Marina se encargará de abonar los gastos de los certificados, de acta de nacimiento legalizada, si procede, del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de estado civil, documentos que tendrán obligación de presentar los que sean declarados «aptos».

6. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las bandas de cornetas y tambores y educandos de música destinados en buques o dependencias de la Marina o que se encuentre efectuando cursos de «aptitud», siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina el día 20 de septiembre de 1965 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto cuarto.

b) Los soldados pertenecientes al segundo y tercer llamamiento del reclutamiento forzoso, durante el periodo de instrucción, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del